

homologado por ésta para desempeñar puestos de trabajo de naturaleza directiva.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y las normas de igual o inferior rango que se opongan a la presente ley.

Disposición final primera

Se autoriza al Gobierno de las Illes Balears para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Disposición final segunda

Se autoriza al Gobierno de las Illes Balears para que, una vez que entre en vigor el Estatuto Básico del Empleado Público, lleve a cabo las modificaciones que sean necesarias para adecuar el contenido de la presente ley.

Disposición final tercera

La presente ley entra en vigor tres meses después de su publicación íntegra en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que correspondan la hagan guardar.

Palma, a veintisiete de marzo de dos mil siete

EL PRESIDENTE
Jaume Matas Palou

El Consejero de Interior
José M^a Rodríguez Barberá

— o —

Num. 6861

Decreto 5/2007, de 2 de abril, del Presidente de las Illes Balears, de disolución del Parlamento de las Illes Balears y de convocatoria de elecciones

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, ha supuesto un impulso fundamental en el proceso colectivo de avanzar hacia el autogobierno de esta Comunidad Autónoma en el marco del Estado español y la Unión Europea.

En este sentido, y al objeto de equiparar las competencias de las Illes Balears con aquellas otras Comunidades Autónomas que tienen expresamente atribuido en su ordenamiento jurídico la facultad de disolución anticipada, el artículo 55.1. del Estatuto de autonomía confiere al Presidente del Govern la posibilidad de disolver el Parlamento de las Illes Balears con anticipación al término natural de la legislatura, lo que supone que la normativa de aplicación a este respecto se circunscribe a lo dispuesto en los artículos 42.1. y 42.2. de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG).

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía establece en su Disposición Transitoria Séptima apartado 2 que mientras no esté aprobada la Ley del Parlamento que regule la elección de los miembros de los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza, los consejeros que deban formar parte de cada uno de éstos se elegirán coincidiendo con la fecha de la elección de los miembros del Parlamento autonómico.

Asimismo, la letra h) del apartado antes citado preceptúa que las elecciones a los Consejos Insulares se realizarán de acuerdo con las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 42.3 de la LOREG.

Por lo tanto, y al objeto de que coincidan en el tiempo las elecciones a los Consejos Insulares y las elecciones al Parlamento de las Illes Balears, resulta imposible agotar la actual legislatura en los términos previstos en el artículo 42.2. de la LOREG. Esta circunstancia hace inevitable la disolución anticipada del Parlamento de las Illes Balears en base a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LOREG.

Por todo ello y de conformidad con lo previsto el artículo 10.1. b) de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Govern de las Illes Balears; en el artículo 11.1 de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; en el artículo 42.1. de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; en el artículo 55.2. de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 marzo de 2007.

DECRETO

Artículo 1

Queda disuelto el Parlamento de las Illes Balears elegido el día 25 de mayo de 2003.

Artículo 2

Se convocan elecciones al Parlamento de las Illes Balears, que tendrán lugar el día 27 de mayo de 2007.

Artículo 3

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2. de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las atribuciones de escaños en las distintas circunscripciones insulares es la siguiente: 33 a la Isla de Mallorca, 13 a la de Menorca, 12 a la de Ibiza y 1 a la de Formentera.

Artículo 4

La campaña electoral tendrá una duración de 15 días, comenzando a las cero horas del día 11 mayo de 2007 y finalizando a las veinticuatro horas del día 25 de mayo de 2007.

Disposición final

El presente Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

EL PRESIDENTE
Jaume Matas Palou

— o —

Num. 6863

Decreto 6/2007, de 2 de abril, del Presidente de las Illes Balears, de convocatoria de elecciones a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, ha provocado una modificación en la forma de elección de los miembros de los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza, ya que tal y como recoge la disposición transitoria séptima en su apartado 2, los Consejeros que deban formar parte de cada uno de estos se elegirán, coincidiendo con la fecha de la elección de los miembros del Parlamento de las Illes Balears, pero de forma independiente, mediante la aplicación de los preceptos de la vigente ley electoral de la Comunidad Autónoma, respetando el régimen electoral general.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía establece en su Disposición Transitoria Séptima apartado 2 letra h) que las elecciones a los Consejos Insulares se realizarán de acuerdo con las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Esto implica que el decreto de convocatoria de las elecciones a los Consejos Insulares deberá expedirse el día quincuagésimo quinto antes del cuarto domingo de mayo del año que corresponda.

Por todo ello y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima apartado 2 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, que establece que la convocatoria de las elecciones a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza se realizará por Decreto del Presidente de las Illes Balears, habiendo sido solicitada previamente por los Consejos respectivos por acuerdo plenario,

DECRETO

Artículo 1

Se convocan elecciones a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza que tendrán lugar el día 27 de mayo de 2007.

Artículo 2

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima en su apartado 2 letra i), del Estatuto de Autonomía, el Consejo Insular de Mallorca estará integrado por 33 consejeros, el de Menorca por 13 consejeros y el de Ibiza por 13 consejeros.

Artículo 3

La campaña electoral tendrá una duración de 15 días, comenzando a las cero horas del día 11 mayo de 2007 y finalizando a las veinticuatro horas del día

25 de mayo de 2007.

Disposición final

El presente Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

EL PRESIDENTE
Jaume Matas Palou

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 6777

Resolución del consejero de Interior por la cuál se ordena la publicación de la lista de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de ayudantes facultativos, especialidad Operador de informática, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, por el turno libre, convocadas por la Resolución del consejero de Interior, de 17 de agosto de 2006 (BOIB núm. 124, de 2 de septiembre) y se hace pública la lista de puestos vacantes que se ofrecen al efecto de adjudicación

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de ayudantes facultativos, especialidad Operador de informática de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, convocadas por la Resolución del consejero de Interior de 17 de agosto de 2006 (BOIB núm. 124, de 2 de septiembre) y vista la lista definitiva de aprobados (turno libre), con el orden de prelación final, referidas a Menorca, remitida por el Tribunal calificador, y de acuerdo con lo dispuesto en la base 14 de la Resolución del consejero de Interior, de 2 de agosto de 2005 (BOIB núm. 121, de 16 de agosto), por la cuál se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas vacantes de personal funcionario provistas en la oferta pública de ocupación de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2005; y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears,

RESUELVO

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de la lista definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de ayudantes facultativos, especialidad Operador de informática de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, por el turno libre, referida a Menorca y con el orden de prelación final, que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Publicar, como Anexo II, la lista de puestos vacantes que se ofrecen a los aspirantes que han superado las citadas pruebas selectivas, al efecto de solicitar el destino y proceder a la adjudicación.

Tercero. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, los aspirantes seleccionados han de presentar en el Registro General de la Consejería de Interior los documentos siguientes, de conformidad con la base general 15:

- a. Fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el modelo que ha de facilitar la Dirección General de Función Pública y que se adjunta como Anexo III.

Las personas que no tengan la nacionalidad española, de acuerdo con lo que establece la base general 3.a), han de acreditar igualmente no estar sometidas a la misma sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- c. Certificado médico, en modelo oficial, acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o limitación física que impida el ejercicio normal de las funciones del cuerpo o escala al cuál se acceda.

Cuarto. Si la persona interesada no presenta la documentación dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, que han de ser debidamente constatados y, si cabe, apreciados por la Administración mediante resolución motivada, o si del examen de esta se deduce que falta alguno de los requisitos

exigidos, no podrá ser nombrada funcionaria y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Quinto. Junto con la documentación a que se refiere el apartado anterior, y dentro del mismo plazo, los aspirantes han de efectuar la elección, de mayor a menor interés, de los puestos de trabajo ofrecidos en el Anexo II y rellenar el modelo que se adjunta como Anexo IV de esta Resolución. Los aspirantes han de solicitar la totalidad de puestos.

Sexto. De acuerdo con lo que dispone la base general 16.2, en relación con el art. 36 del Decreto 27/1994, de 11 de marzo, la adjudicación de las plazas se efectuará atendiendo al orden final de prelación de las personas aprobadas, de acuerdo con la petición de destino efectuada por la persona interesada.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Marratxí, 26 de marzo de 2007

El consejero de Interior
José María Rodríguez Barberá

ANEXO I

LISTA DE ASPIRANTES QUE HAN APROBADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS, ESPECIALIDAD OPERADOR DE INFORMÁTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

(ver versión en catalán)

ANEXO II

LISTA DE PUESTOS VACANTES QUE SE OFRECEN A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS, ESPECIALIDAD OPERADOR DE INFORMÁTICA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS –MENORCA-

(VER VERSIÓN EN CATALÁN)

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

El Sr./la Sra.
con DNI núm., habiendo superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de ayudantes facultativos (turno libre), especialidad de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears,

DECLARO, de acuerdo con lo dispuesto en la base 15 de la Resolución del consejero de acuerdo con lo dispuesto en la base 15 de la Resolución del consejero de Interior de 2 de agosto de 2005 (BOIB núm. 121, de 16 de agosto), por la cual se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas vacantes previstas en la oferta pública de ocupación de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2005, que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni me encuentro inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Fecha:

Firma:

HBLE. SR. CONSEJERO DE INTERIOR. MARRATXÍ.

— o —